



Informe inicial que los Estados Partes debían presentar en 2006

REPÚBLICA DE COREA

[1º de abril de 2007]

GE.07-43107 (S) 270807 310807

ÍNDICE

Párrafos Página

I.INTRODUCCIÓN1-53

II.INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 1 A 7DEL PROTOCOLO FACULTATIVO6-284

Artículo 1.Medidas para velar por que ningún niño participe en hostilidades6-74

Artículo 2.Reclutamiento obligatorio8-126

Artículo 3.Reclutamiento voluntario13-207

Artículo 4.Normas relativas a las fuerzas armadasno gubernamentales21-2210

Artículo 5.El derecho nacional y el derecho internacionalhumanitario2311

Artículo 6.Aplicación y vigilancia del cumplimiento delProtocolo Facultativo24-2511

Artículo 7.Cooperación internaciona26-2812

I. INTRODUCCIÓN

1.La República de Corea firmó la Convención sobre los Derechos del Niño el 25 de septiembre de 1990 y depositó el instrumento de ratificación el 20 de noviembre de 1991, con la condición de que determinados párrafos en conflicto con la legislación nacional serían objeto de la consiguiente reserva. La Convención entró en vigor en Corea el 20 de diciembre de 1991. Desde entonces, el Gobierno de Corea ha ido introduciendo innovaciones y reformas en diversos sectores de la sociedad para promover los derechos del niño, y esos esfuerzos de la nación han estado y siguen estando en consonancia con el espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño y con el Protocolo Facultativo de la Convención.

2.El presente es el informe inicial que la República de Corea presentó al Comité de los Derechos del Niño en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Contiene los datos compilados sobre las medidas jurídicas e institucionales, así como sobre la política, en relación con la aplicación del Protocolo Facultativo, que se firmó el 6 de septiembre de 2000 y entró en vigor el 24 de octubre de 2004.

3.La República de Corea es parte en la Declaración Universal de Derechos Humanos en la que se reafirma la profunda convicción de la necesidad de los derechos fundamentales del hombre, la dignidad y el valor de la persona humana. La Declaración, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 6 de la Constitución de la República de Corea, tiene la misma efectividad que las leyes nacionales pertinentes. Por consiguiente, la mayor parte del contenido del Protocolo Facultativo se refleja en las leyes y normas nacionales. El Gobierno de Corea sigue esforzándose por la fiel aplicación del Protocolo con el fin de garantizar, proteger y promover los derechos del niño mediante las disposiciones administrativas y legislativas correspondientes.

4.La República de Corea sigue empeñada en proteger a la infancia de participar en conflictos armados, respetando los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo, como los relacionados con la no discriminación, el interés superior del niño, la supervivencia y el desarrollo, y la garantía de seguridad, así como la libertad de participación y de expresión. Las principales medidas adoptadas en el país para aplicar el Protocolo Facultativo son:

a)Se elevó de 17 a 18 años la edad mínima de alistamiento voluntario para el servicio activo en las fuerzas armadas, enmendando la disposición correspondiente de la Ley del servicio militar.

b)Se enmendó la disposición específica del reglamento de la Fuerza Aérea que antes decía que toda persona menor de 18 años que estudiara en la Escuela de Aeronáutica de Enseñanza Media de la Fuerza Aérea desempeñaría las funciones básicas de un soldado en tiempo de guerra. La enmienda impide, en efecto, que toda persona menor de 18 años participe en un conflicto armado en cualquier circunstancia.

5.La República de Corea, en la aplicación del ordenamiento jurídico interno y de las medidas administrativas e institucionales, observa todas las disposiciones del Protocolo Facultativo. No se ha registrado ningún caso de violación del Protocolo. En el futuro, el Gobierno de Corea se esforzará por dar un mejor cumplimiento al Protocolo, rectificando las deficiencias en estrecha colaboración con los ministerios pertinentes.

II. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 1 A 7 DEL PROTOCOLO FACULTATIVO

Artículo 1

Medidas para velar por que ningún niño participe en hostilidades

6.El párrafo 1 del artículo 39 de la Constitución de la República de Corea dispone que todos los ciudadanos tienen el deber de defender al país en las condiciones previstas en la ley. Los deberes del servicio militar se rigen por la Ley del servicio militar. Conforme a ésta, el servicio militar se divide en servicio activo, reserva, servicio selectivo, primer servicio de milicias y segundo servicio de milicias. Todos los varones de la República de Corea se alistarán en el primer servicio de milicias al cumplir 18 años y las mujeres estarán exentas del reclutamiento obligatorio (Ley del servicio militar, art. 3 (párr. 1), art. 8 y art. 5 (párr. 1 4)).

7.La Ley del servicio militar dice claramente que ningún nacional, de sexo masculino, menor de 18 años, será reclutado para el servicio activo o en la reserva.

Cuadro 1

Personas obligadas a hacer el servicio militar según la edad

<p>18 años</p> <p>Ingreso en el primer servicio de milicia (encuesta de las personas obligadas a pasar el examen de reclutamiento)</p>	<p>19 años</p> <p>Aprobados Suspensos</p> <p>Grados 1º a 4º Grado 5º Grado 6º Grado 7º</p>	<p>Segundo servicio de milicia - personas a las que se puede llamar a filas en tiempo de guerra</p>	<p>Quedarán exentos del servicio militar</p>	<p>Se tomará una decisión definitiva en el plazo de un año tras un nuevo examen médico</p>
<p>20 años</p> <p>Prórroga del alistamiento</p>				
		<p>Servicio activo (24 meses)</p>		
		<p>Servicio de reserva en jornada</p>		

		completa (24 meses)
	Cumplimiento del servicio militar obligatorio	Personal en servicios de interés público (26 meses)
		Técnicos industriales (34 meses)
		Investigadores profesionales (3 años)
22 años	2-años de enseñanza superior	
		Servicio en la reserva 8 años
24 años	4-años de enseñanza universitaria	
26 años	Posgrado, escuela de medicina oriental, departamento de medicina y de odontología	
27 años	Escuela de medicina, escuela de odontología y escuela de medicina oriental	
28 años		
	Personas que evitaron el servicio militar y personas que no se hallan en Corea	
30 años		
35 años		
	Prórroga del servicio en tiempo de guerra	
45 años		

Cuadro 2

Definición del servicio militar desglosado por clases

Servicio activo	Personas alistadas en las fuerzas armadas por obligación o petición y oficiales, oficiales asimilados, suboficiales y cadetes nombrados al servicio activo a tenor de la Ley del servicio militar o de la Ley de gestión del personal militar.
Servicio en la reserva	Personas que han concluido el servicio activo y personas trasladadas a la reserva a tenor de la Ley del servicio militar. Personas a las que se considera capaces de servicio activo tras el examen de reclutamiento, pero a las que no se asigna al servicio activo debido a la oferta y la demanda de personal militar; personas que están en servicio o en función obligatoria en tanto que servicio de interés público, médicos de salud pública, médicos a cargo únicamente del examen de reclutas, médicos en actividades de cooperación internacional, fiscales militares de servicio público, técnicos industriales o investigadores profesionales y otras personas que han concluido ese servicio o funciones obligatorias, y personas trasladadas a los servicios selectivos a tenor de la Ley del servicio militar.
Servicio selectivo	
Primer servicio de milicias	Personas obligadas a hacer el servicio militar, pero que no están ni en activo, ni en la reserva, ni en el servicio selectivo, ni en el segundo servicio de milicias a tenor de la Ley del servicio militar.
Segundo servicio de milicias	Personas a las que se considera incapaces de estar en activo o en servicio selectivo como resultado del examen de reclutamiento o examen físico, pero capaces de tareas militares auxiliares a su llamada a filas en tiempo de guerra y personas trasladadas al segundo servicio de milicia a tenor de la Ley del servicio militar.

Cuadro 3

Tipos de servicio militar por edades

Tipo	Total	Menos de 18 años	18 y 19 años		
			20 a 24 años	Más de 25 años	
Primer servicio de milicias	768.635	-	502.793	228.052	37.790
Segundo servicio de milicias	81.122	-	6.423	40.697	34.002
Servicio selectivo	111.142	-	10.327	88.258	12.557
Total	960.899	-	519.543	357.007	84.349

Artículo 2

Reclutamiento obligatorio

8. En la República de Corea está prohibido por ley reclutar a menores de 18 años para el servicio militar. Las disposiciones al respecto son las siguientes:

- Todos los nacionales de la República de Corea, de sexo masculino, serán reclutados para el primer servicio de milicias al cumplir los 18 años de edad;
- A todos los varones obligados a hacer el servicio militar se les hará un examen de reclutamiento el año en que cumplan 19 años;
- El alistamiento en el servicio activo se produce a los 19 ó 20 años de edad (artículos 8, 9 y 16 de la Ley del servicio militar);
- Sólo se podrán alistar voluntariamente para el servicio activo las personas de más de 18 años (artículo 20 de la Ley del servicio militar).

9. Para calcular la edad del cumplimiento del servicio militar obligatorio, en el párrafo 2 del artículo 2 de la Ley del servicio militar se dispone que la expresión "desde los ... años de edad" significa "desde el 1º de enero del año en que la persona cumple esa edad", y que la expresión "hasta los ... años de edad" significa "hasta el 31 de diciembre del año en que la persona cumple esa edad".

10. El alistamiento en el servicio activo se hace de la siguiente manera:

- Todos los nacionales de la República de Corea, de sexo masculino, se alistarán en el primer servicio de milicias al cumplir 18 años, a fin de hacer el servicio militar obligatorio. Esa es la edad a la que dichas personas pueden alistarse voluntariamente.
- Todos los nacionales de sexo masculino se someterán a un examen de alistamiento el año en que cumplan 19 años. Los tipos de servicio militar (activo, selectivo, segundo servicio de milicias o exención del servicio militar) se determinan según la clasificación obtenida en el examen (grado 1º a 7º).

Clasificación	Asignatura/créditos	Especialización (11 especialidades)			
Artes liberales	Ciencia/ingeniería				(Licenciatura en letras) Idiomas Relaciones internacionales Gestión
Educación general 96 a 97 créditos	Cultura 96 a 97 créditos	Obligatorias	Cultura general	19/43 20/46	Administración Defensa nacional (Licenciatura en ciencias) Ciencia del armamento Informática
Cultura militar	8/24				
Campos relacionados con la cultura militar	1/2 a 3				
Optativas	Afines a las humanidades	4/12	3/9		
Afines a la ciencia elemental	2/6	3/9			
Ciencia aplicada	3/9	2/6			
Especialización 39 créditos	Obligatorias	7 a 10/21 a 30			
Optativas	3 a 6/9 a 18				
Optativa (α)	(Créditos extraordinarios)				
Educación física (10)	4/10+α				
Ciencia militar (10)	8/10				
Total	62/155 a 156+α				
Créditos necesarios para la graduación: más de 155 créditos					
Educación general: más de 135 créditos					
Educación física: 10 créditos					
Ciencia militar: 10 créditos					

Artículo 4

Normas relativas a las fuerzas armadas no gubernamentales

21. Partiendo de la base de que Corea del Norte (la República Popular Democrática de Corea) debe considerarse una nación independiente conforme al orden jurídico internacional vigente en el que tanto Corea del Sur (la República de Corea) como Corea del Norte son países Miembros de las Naciones Unidas, no se ha planteado ninguna cuestión en cuanto al cumplimiento de las normas relativas a fuerzas armadas no gubernamentales, ya que en el territorio de la República de Corea no existe ningún grupo armado independiente distinto de las fuerzas armadas nacionales de cada país.

22. Incluso aun cuando se interpretara la Ley de seguridad nacional en el sentido de que Corea del Norte es un grupo armado, es decir, una organización opuesta al Estado, como se entiende en la sentencia de la Corte Suprema de la República de Corea (fallo de la Corte Suprema N° 9211148 de 24 de julio de 1992), sería imposible adoptar ninguna medida o aplicar ninguna disposición afín del Protocolo, ya que no se puede afirmar ningún dominio real de la República de Corea en el área situada al norte de la línea de demarcación militar. Estas circunstancias se considerarían un impedimento para la aplicación del Protocolo y no puede adoptarse ni aplicarse ninguna otra medida.

Artículo 5

El derecho nacional y el derecho internacional humanitario

23. La República de Corea ha firmado numerosas convenciones internacionales de derechos humanos y leyes humanitarias, como la Convención sobre los Derechos del Niño. Por medio de la cooperación internacional, el Gobierno de Corea se esfuerza activamente en contribuir a la prevención de las actividades que estén en conflicto con el Protocolo o su aplicación. Además, el país desempeña el papel que le corresponde en las actividades internacionales de mantenimiento de la paz y en diversas actividades humanitarias internacionales, promoviendo la cooperación técnica y la asistencia financiera a fin de lograr la rehabilitación de los niños víctimas y la integración social en los lugares castigados por los conflictos armados. La República de Corea ha firmado las siguientes convenciones internacionales más importantes:

- a) La Convención sobre los Derechos del Niño, que entró en vigor el 20 de noviembre de 1989 y fue ratificada el 20 de noviembre de 1991;
- b) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entró en vigor el 16 de diciembre de 1966 y fue ratificado el 10 de abril de 1990;
- c) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que entró en vigor el 16 de diciembre de 1966 y fue ratificado el 10 de abril de 1990;
- d) El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que entró en vigor el 16 de diciembre de 1966 y fue ratificado el 10 de abril de 1990;
- e) La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que entró en vigor el 18 de diciembre de 1979 y fue ratificada el 27 de diciembre de 1984;
- f) La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que entró en vigor el 10 de diciembre de 1984 y fue ratificada el 9 de enero de 1995;
- g) El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que entró en vigor el 17 de julio de 1998 y fue ratificado el 13 de noviembre de 2002.

Artículo 6

Aplicación y vigilancia del cumplimiento del Protocolo Facultativo

24. Por el momento, no hay ninguna situación en la República de Corea que haga necesaria la adopción de medidas de protección o apoyo a niños coreanos desmovilizados. No obstante, en consonancia con la situación de mantenimiento de la distancia militar con Corea del Norte, se han adoptado medidas legislativas y administrativas para que los niños no participen en un conflicto armado. Además, se hacen esfuerzos permanentes por reforzar las campañas de sensibilización del derecho internacional en lo que concierne a la promoción de los derechos del niño, incluido el contenido del Protocolo.

25. La República de Corea ha promovido la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo aplicando otros acuerdos internacionales que afectan a la infancia y evaluando esa aplicación. El Gobierno de Corea seguirá tratando de sensibilizar de los derechos del niño a no participar en un conflicto armado. Además, como parte de los esfuerzos para que los menores no sufran de manera directa o indirecta a causa de conflictos armados y para promover sus derechos, se formará y capacitará de forma práctica sobre los derechos del niño y el derecho internacional humanitario a las partes intervinientes en el proceso internacional de mantenimiento de la paz, incluidos los civiles pertinentes, el personal militar y los policías.

Artículo 7

Cooperación internacional

26. La República de Corea participa en los esfuerzos internacionales por prevenir la participación de niños en los conflictos armados. Por consiguiente, el Gobierno de Corea apoya activamente las iniciativas del Consejo de Seguridad y resoluciones conexas sobre la protección de los civiles y los niños en zonas en las que se producen conflictos armados y apoya las resoluciones de la Asamblea General sobre la protección de la infancia.

27. Además, la República de Corea ha contribuido voluntariamente con 2,1 millones de dólares de los EE.UU. anuales a una serie de proyectos destinados a prevenir la participación de niños en los conflictos armados, incluido un proyecto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para proteger a los niños en zonas afectadas por hostilidades armadas como el Afganistán, el Sudán y la República Democrática del Congo. En tanto que miembro de la Junta Ejecutiva del UNICEF por un período de tres años a partir de 2006, la República de Corea se propone prestar un apoyo aún más firme a las actividades del UNICEF para prevenir la participación de niños en las hostilidades.

28. Además de hacer muchos otros esfuerzos multilaterales, el Gobierno de Corea también se ha empeñado en la acción bilateral con objeto de prevenir la participación de niños en los conflictos armados. De 2004 a 2006, la República de Corea proporcionó un total de 2,3 millones de dólares de los EE.UU. a zonas de la Ribera Occidental y de la Franja de Gaza para la construcción de escuelas, la compra de computadoras para las aulas y el suministro de vitaminas a los alumnos de las escuelas elementales, medias y superiores. Se opina que con esa asistencia se ha contribuido a prevenir de raíz la participación de niños en los conflictos armados y se ha ayudado a que aprendan los efectos negativos de la violencia.
